

San Miguel de Tucumán, a los...<sup>14</sup>...días del  
mes de ...Marzo...de dos mil veintiuno; y

**RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. 33 /2022**

**VISTO**

El pedido efectuado en fecha 8 de marzo de 2022 por el jurado del concurso n° 258 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán);  
y

**CONSIDERANDO**

Que el plazo para presentar el dictamen fundado que deben elaborar los miembros del jurado interviniente en función de lo dispuesto en los artículos 19, 38 y 39 del Reglamento Interno se extiende hasta el día 9 de marzo del corriente año.

Que la solicitud de prórroga efectuada por los jurados deviene coherente con lo previsto en el propio Reglamento Interno de este Consejo por cuanto el artículo 38 de dicha normativa dispone, en la parte pertinente lo siguiente: *“El jurado contará con un plazo de 10 días hábiles para remitir los puntajes, pudiendo prorrogarse en 5 días hábiles más, por razones fundadas. La prórroga será otorgada por la Presidencia del Consejo”*.

Al respecto el Tribunal justifica su petición señalando que *“Motiva la solicitud de prórroga la circunstancia consistente en que por la cantidad de postulantes no ha sido posible culminar con la evaluación y asignación de puntajes a la totalidad de los postulantes, sumado a ello que la Jurado Dra. Bermejo no reside en esta Provincia, circunstancia que – por la distancia – impide cumplimentar el plazo acordado para la presentación del informe. En mérito a lo expuesto peticiono se amplíe el plazo por el tiempo que el Sr. Presidente juzgue razonable.”*

Que considerando el número de postulantes que participaron del concurso antes referido y a fin de poder evaluar fundadamente y calificar la prueba escrita, tanto en cuanto a la formación teórica como la práctica de cada concursante y la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado, la presente solicitud resulta admisible a los efectos de posibilitar un correcto cumplimiento de las delicadas tareas que le han sido asignadas al jurado interviniente.

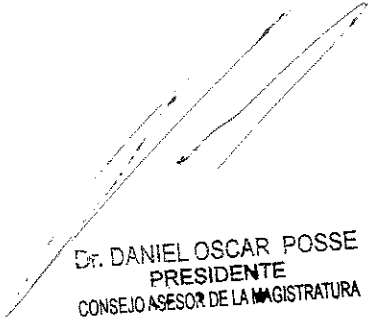
Por lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE  
TUCUMÁN  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** OTORGAR una prórroga ordinaria de cinco (5) días hábiles al jurado del concurso n° 258 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán); para la remisión del dictamen de las pruebas escritas de los postulantes del referido concurso, conforme a lo considerado.

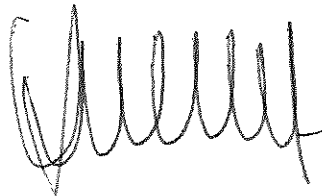
**Artículo 2°:** NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del tribunal evaluador y PUBLICITARLO en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

**Artículo 3°:** De forma.



Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE



Dr. Fabricio Faicucci  
Secretario  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA